REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nº:	853
Radicado:	760013110012-2019-00157-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	HECTOR RUIZ PARRA
Demandado:	ROSA ELENA MUÑOZ CASTAÑO
Tema y subtemas:	AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM

Vencido el término del edicto emplazatorio, se designa como curador ad litem de la demandada ROSA ELENA MUÑOZ CASTAÑO, a la abogada **ALEYDA GONZALEZ CONTRERAS**[1], portadora de la tarjeta profesional 133.780 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Carrera 2B No.40A-50 Apto 402B Barrio Manzanares, teléfono de contacto 318-7381957 - 3207680929, correo electrónico aleydagonzalez2010@hotmail.com, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

1

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

[1] 2021-00125